




MEMORIA

DE GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS
INSULARES RELACIONADAS CON EL
PATRIMONIO MUNDIAL PAISAJE CULTURAL
RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE
GRAN CANARIA Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DE GRAN CANARIA.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilos Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	1/31






ÍNDICE

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES
2. COMPETENCIAS A GESTIONAR A TRAVÉS DE LA PROPIA ENTIDAD
3. OBJETIVOS DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
4. FORMA DE GESTIÓN (ANEXO I)
5. RECURSOS HUMANOS (ANEXO II)
6. PRESUPUESTO (ANEXO III)

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilés Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	2/31





1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

La isla de Gran Canaria alberga dos sitios declarados por la UNESCO, donde cada uno en su categoría representan las únicas y más relevantes designaciones reconocidas por la comunidad internacional y por el sistema de la Naciones Unidas, sustentadas en las convenciones internacionales y en los programas intergubernamentales correspondientes¹.


Los antecedentes históricos de estas designaciones son los siguientes. El 7 de julio de 2019 el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición adoptó la decisión inscribir el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista de Patrimonio Mundial. El 29 de junio de 2005, el Consejo Internacional del Programa MaB, acordó incorporar la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.

En ambos casos, el Cabildo de Gran Canaria figura como actor fundamental en la tutela de estos sitios y del cumplimiento de los objetivos y funciones asumidas en ambas designaciones. En el caso del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, en calidad de administrador directo del bien inscrito, y en el de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria como garante y entidad gestora de la misma.

Características de las designaciones

¹ Los sitios o territorios reconocidos en el marco del sistema de las Naciones Unidas y por la comunidad internacional son los siguientes: los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, las Reservas de la Biosfera, los Geoparques y los sitios Ramsar (Convención de los Humedales de Importancia Internacional de 1971). Los bienes inscritos al amparo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, denominados en ocasiones como patrimonio de la humanidad, no se consideran sitios o ámbitos territoriales reconocibles, en virtud de su carácter inmaterial.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	3/31





El Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria constituye, tras su incorporación a la Lista del Patrimonio Mundial, un bien cultural amparado en los términos definidos por la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972². Los sitios del patrimonio mundial, se inscriben tras la decisión correspondiente adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial que integra las representaciones de los estados parte firmantes de la Convención. En la actualidad son 193 los países firmantes de la Convención, es decir, la práctica totalidad de los existentes.

La inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial implica que la responsabilidad de su salvaguarda corresponde no solamente al estado parte proponente, o a las administraciones gestoras del bien, sino también a la totalidad de los estados firmantes de la Convención.

Las Reservas de Biosfera, como la de Gran Canaria, son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, o una combinación de éstos, que han sido reconocidas internacionalmente como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO. Se las ha creado para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera, aspirando a convertirse en modelos de excelencia y referentes del desarrollo sostenible a escala mundial.

Las Reservas de Biosfera son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del MAB a solicitud del Estado interesado. Cada Reserva de Biosfera permanece bajo la jurisdicción soberana del Estado y de las administraciones competentes en que está situada. Colectivamente, todas las Reservas de Biosfera constituyen una Red Mundial en la que los Estados participan voluntariamente. La

² <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	4/31





Red Mundial se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en 1995³.

Ámbitos territoriales

El bien inscrito como paisaje cultural en la Lista del Patrimonio Mundial abarca una superficie de 9.425 ha, circunscrita prácticamente a al ámbito de la Caldera de Tejeda. La zona de amortiguamiento que la envuelve abarca 8.557 ha, y constituye un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de reforzar su protección. Toda el área considerada en las dos categorías incluye la práctica totalidad de los municipios de Tejeda y Artenara, así como ámbitos de cumbre de los municipios de Gáldar y Agaete.

El ámbito territorial total de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria ocupa 100.459 ha, abarcando un amplio territorio del suroeste de Gran Canaria, de las cuales, 65.595 ha se corresponden al espacio terrestre y 34.864 ha son marinas. El 7% se corresponde con la zona núcleo, el 33% con la zona de amortiguamiento y el 60% con la zona de transición. Ocupa un espacio repartido en siete municipios: tres en su totalidad (Artenara, Tejeda y La Aldea de San Nicolás) y cuatro de forma parcial (Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Agaete y Vega de San Mateo).

El Paisaje Cultural inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial se inserta en su práctica totalidad (más del 95%) en la Reserva de Biosfera de Gran Canaria. Considerando las dos categorías de su zonificación, el Paisaje Cultural representa el 18% de la superficie de la Reserva de la Biosfera, lo cual expresa el porcentaje de coincidencia territorial con la misma. Dadas las características específicas de cada designación, los criterios de zonificación de las mismas no son coincidentes, aunque si son complementarios en cierta medida con algunos de los aspectos que

³ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000103849_spa

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	5/31





atañen a los objetivos y funciones que debe cumplir cada zona en su respectiva designación.

Marcos generales de actuación de las designaciones y obligaciones

Para el Paisaje Cultural el marco general es el establecido por la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972. A ello se suman las orientaciones y disposiciones incluidas en la Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, elaboradas por el Comité Intergubernamental de protección del Patrimonio Mundial cultural y natural.

Las Directrices Prácticas se revisan periódicamente para reflejar las decisiones del Comité del Patrimonio Mundial.

Otras referencias para la acción a considerar se explicitan en los distintos programas y estrategias formuladas por el Centro del Patrimonio Mundial, tales como la de Cambio Climático, las políticas de Integración del Desarrollo Sostenible, el Programa de Turismo Sostenible o las iniciativas temáticas en función de las características del bien inscrito. El Paisaje Cultural participa de forma destacada en la Iniciativa Temática sobre Ciencia, Tecnología y Astronomía de la UNESCO.

El marco general de acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria se define mediante la adaptación de Planes, Estrategias y similares documentos vigentes a distintos niveles (internacional, nacional, regional y/o temático), a un Plan de Acción local.

Actualmente, el marco mundial de acción se remite al *Plan de Acción de Lima* para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO y su Red Mundial de Reservas de Biosfera (2016-2025) ⁴, así como contribuir a

⁴ http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/pdf/Lima_Action_Plan_es_final.pdf

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	6/31





garantizar la implementación efectiva de la *Estrategia del MAB 2015-2025* adoptada por el Consejo Internacional de Coordinación del MAB en su 27ª sesión (UNESCO, París, 8-12 de junio de 2015), respaldada por la Conferencia General de la UNESCO en su 38ª sesión (UNESCO, París, 3-18 de noviembre de 2015).

A nivel nacional, el marco de actuación se define en el *Plan de Acción de Ordesa-Viñamala 2017-2025* para la Red Española de Reservas de la Biosfera, que recoge los anteriores marcos generales y define las áreas de acción estratégicas para la red española y los objetivos para cada una de ellas.

Todos estos documentos están fundamentados en la continuidad de la *Estrategia de Sevilla*, el citado *Marco Estatutario de Las Reservas de la Biosfera (1995)*, y en el *Plan de Acción de Madrid 2013-2020 (PAM; Madrid, 2013)*.

La Reserva de la Biosfera de Gran Canaria se encuentra incluida en diversas subredes de la Red Mundial de Reservas de Biosfera, tales como la Red de Islas y Zonas Costeras, la Red Española de Reservas de Biosfera y la Red Canaria de Reservas de Biosfera. La vocación de trabajo en red de las Reservas de Biosfera constituye una singularidad que las diferencia de los sitios del Patrimonio Mundial.

En cuanto a las obligaciones, el bien del patrimonio mundial tiene el compromiso de preparar periódicamente informes sobre el estado de conservación y las diversas medidas de protección implementadas en sus sitios, en particular aquellas que hayan sido recomendadas por el Comité del Patrimonio Mundial, como es el caso de Gran Canaria. Estos informes permiten al Comité del Patrimonio Mundial evaluar las condiciones en los sitios y, eventualmente, decidir sobre la necesidad de adoptar medidas específicas para resolver problemas recurrentes.

Además, cada seis años han de aportarse los denominados informes periódicos que proporcionan una evaluación de la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial por parte de los responsables de los sitios y del estado parte.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	7/31





Los resultados se incluyen en el informe del Comité del Patrimonio Mundial a la Conferencia General de la UNESCO.

En relación a los proyectos y obras a realizar en el ámbito del Paisaje Cultural, destaca la necesidad de dar cumplimiento al Artículo 172 de las Directrices Operativas. En el mismo se establece la obligación de informar, a través del estado parte, sobre los propósitos de iniciar o autorizar, en el ámbito del bien y su zona de influencia, obras de restauración considerables, infraestructuras o nuevas edificaciones que pudieran modificar el Valor Universal Excepcional del mismo. En tal caso, la notificación se deberá efectuar lo antes posible (por ejemplo, antes de la redacción de los documentos básicos de proyectos específicos) y antes de que se tomen decisiones difícilmente reversibles, a fin de que el Comité del Patrimonio Mundial pueda participar en la búsqueda de soluciones adecuadas para garantizar la plena conservación del Valor Universal Excepcional del bien.

El Cabildo de Gran Canaria, como órgano responsable directo de la gestión del bien, deberá velar por el buen uso del logo asignado al bien como Patrimonio Mundial y del emblema, según las directrices establecidas a tal efecto, e informando en cada caso sobre su aplicación.

De la misma forma, las Reservas de Biosfera están sujetas a informes periódicos de evaluación, siendo el más importante el denominado Informe Decenal. Este informe permite una revisión cada diez años de su funcionamiento, que incluye aspectos como la zonificación, la escala de la Reserva de Biosfera, el cumplimiento de los objetivos, así como la participación de las poblaciones que viven en el sitio. El Marco Estatutario para la Red Mundial de Reservas de Biosfera establece en virtud del Artículo 9 que "el estado de cada reserva de biosfera debe estar sujeto a una revisión periódica cada diez años, con base en un informe preparado por la autoridad en cuestión, sobre la base de los criterios del artículo 4, y enviado a la secretaría por el Estado interesado".

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	8/31





Entre las obligaciones también figura que los responsables de las designaciones deberán velar por el uso correcto de la marca y los emblemas según los criterios y disposiciones establecidos en cada caso.

Objetivos de las designaciones


El principal objetivo de la inscripción del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria en la Lista del Patrimonio Mundial es proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras su Valor Universal Excepcional. Los términos específicos de este compromiso se estipulan en la Declaración de Valor Universal Excepcional del bien inscrito que figura tanto en el expediente de nominación, como en la resolución relativa a su inscripción adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial en 2019. Esta declaración incluye igualmente las de autenticidad e integridad, así como la relativa a los requisitos cumplidos de protección y gestión que se explicitan en el expediente de inscripción.

Para preservar este bien es necesario establecer las estrategias adecuadas que faciliten la gestión de este patrimonio a través de la sostenibilidad económica y ambiental y de la participación ciudadana. De esta forma, la gestión del Valor Universal Excepcional del bien se concreta en el Plan Integrado de Gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído que, según figura en la inscripción, será revisado anualmente.

El enfoque de objetivos y funciones de la Reserva de Biosfera varía en relación a la figura anterior. Las Reservas de la Biosfera deben cumplir tres funciones básicas: a) Conservación de la diversidad y de los ecosistemas que contienen, b) Desarrollo de las poblaciones locales (desarrollo sostenible), y c) Apoyo logístico, de soporte a la investigación, a la formación y a la comunicación.

En el actual Plan de Acción de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria 2013-2020, aprobado por los tres órganos de gestión de la misma, figuran los objetivos

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	9/31





y acciones detalladas para cada una de las tres funciones (conservación, logística y desarrollo).

Los objetivos específicos y estrategias adoptadas por cada designación constituyen el corpus de los compromisos adquiridos ante la UNESCO, cuyo enfoque es distinto en cada caso. No obstante, aun considerando las diferencias intrínsecas existentes entre cada una de la declaraciones, es preciso reseñar que existen ámbitos de concurrencia entre las mismas. Los objetivos de conservación del paisaje y la biodiversidad, las políticas de cambio climático, el fomento del desarrollo sostenible y de las producciones locales, el soporte al sector primario, incluyendo la ganadería trashumante, el turismo sostenible, las políticas de igualdad, la movilidad sostenible o la gestión del agua, constituyen, entre otros, ámbitos de confluencia en la práctica para ambas designaciones, donde presentan objetivos similares.

Los sistemas de gestión de las designaciones

Para los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, se establece que cada sitio debe contar con un sistema de gestión documentado que especifique cómo se conservará el Valor Universal Excepcional del bien, preferentemente por medios participativos. La propuesta de gestión del Paisaje Cultural por parte del Cabildo de Gran Canaria, como administrador directo del bien, se concreta en la Comisión de Seguimiento, presidida por el presidente del Cabildo de Gran Canaria, e integrada por los representantes de las distintas áreas del Cabildo que ejercen funciones relacionadas con el bien, a la que se le suma la representación de los Ayuntamientos, de la Comisión Ciudadana de Participación y del Consejo Científico. Este sistema de gestión fue el aceptado y aprobado por el Comité del Patrimonio Mundial, considerando que cumplía con los requisitos explicitados en la Directrices Operativas. Como mecanismo anexo a este sistema se propuso la creación de una entidad o estructura con capacidad de establecer

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	10/31





concertos y acuerdos público-privados con el fin de dinamizar el ámbito y fomentar la participación de actores interesados en la salvaguarda del bien.

Siguiendo las directrices del MaB, el sistema de gestión de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria se estableció en base al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, acordando crear los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector, órgano de gestión de la RBGC, con una comisión ejecutiva.
- b) El Consejo de Participación Pública, órgano consultivo que promueve la integración y participación de los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la RBGC.
- c) El Consejo Científico, órgano consultivo e independiente que establece el seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas de la Reserva de la Biosfera.

Finalmente, el Consejo Rector de la RBGC aprueba el 5 de junio de 2012 el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de la RBGC y el 20 de junio de 2018 los Reglamentos que regulan el Funcionamiento del Consejo de Participación Pública y del Consejo Científico de la RBGC, publicados en el BOP de 19 de septiembre de 2018.

Estos dos sistemas de gestión han sido validados por las instancias de la UNESCO y por el estado parte. En un caso por el Comité del Patrimonio Mundial y en el otro por el Comité MaB, constituyendo compromisos y estructuras que deben ser mantenidas y respetadas. Los eventuales cambios sustanciales relativos a los sistemas de gestión deberían, en cualquier caso, ser informados y aprobados tanto por el Comité de Patrimonio Mundial como por el Comité MaB.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	11/31





La estructura de gestión integrada de las competencias insulares en estas materias, sustentada en la propuesta de creación del **“INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA”**, no pretende así sustituir los sistemas de gestión reconocidos por los distintos órganos de la UNESCO, sino aportar en el seno del Cabildo de Gran Canaria un sistema de coordinación eficaz de los recursos y competencias que atañen a ambas designaciones, reforzando las sinergias entre las mismas.

Normativa aplicable a las dos figuras de la UNESCO

El marco jurídico que afecta al bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial se refiere exclusivamente a la propia Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la UNESCO de 1972, ratificada por España. Tal ratificación se corresponde con el Instrumento de aceptación de 18 de marzo de 1982, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, hecha en París el 23 de noviembre de 1972 (BOE-A-1982-16404). En virtud del marco competencial y administrativo español, los términos de la ratificación afectan a las administraciones responsables directas del bien, en este caso, al Cabildo de Gran Canaria.

La convención es un instrumento vinculante a nivel jurídico que plantea la cooperación internacional para la identificación y conservación de los bienes naturales y culturales más excepcionales del mundo, al mismo tiempo fija el deber de los Estados Partes que les corresponde en cuanto a la conservación y preservación de los sitios.

La aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial viene dada por las Directrices Prácticas, revisadas y publicadas periódicamente por el Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO.

Normativa aplicable al sitio del Patrimonio Mundial a nivel nacional y canario

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	12/31





Se corresponde con los todos los instrumentos jurídicos y de protección del patrimonio (arqueológico, etnográfico, natural y paisajístico), incluyendo los instrumentos de planificación territorial de aplicación, consignados en el expediente de inscripción. Entre los que destacan:

- La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español
- La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Plan insular de Ordenación de Gran Canaria, planeamiento municipal, cartas arqueológicas y etnográficas, y otros instrumentos de protección comunes a todo el territorio de la multidesignación como los ENP y la Directiva Hábitat de la UE.

Normativa aplicable a las Reservas de la Biosfera a nivel nacional

Las Reservas de la Biosfera están recogidas en la **Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, que en su artículo 50 las integra como “Áreas protegidas por instrumentos internacionales”. El Título IV que versa sobre la promoción del uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad aborda su papel, enfatizando que constituyen un subconjunto de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera del Programa MaB (Persona y Biosfera) de la UNESCO.

En la **Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino**, se señala que las zonas marinas de las Reservas de la Biosfera sean incluidas en la “Red de Áreas Marinas Protegidas”.

Normativa aplicable a las Reservas de la Biosfera canarias

Decreto 103/2010, de 29 de julio por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera en

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	13/31





Canarias, se crean la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

Multidesignaciones

Con el término multidesignaciones (MIDA) se definen aquellos territorios donde se superponen total o parcialmente las diversas declaraciones de la UNESCO, como es el caso de Gran Canaria. La UNESCO recomienda que en el caso de los MIDA se debe garantizar una estructura de coordinación adecuada y efectiva para mejorar la gestión de los sitios, el intercambio de información y la presentación de informes, evitando la duplicación de esfuerzos y gastos. Advierte asimismo sobre la necesidad de evitar marcos que compitan entre sí por financiación, autoridad y recursos humanos, debido a la falta de comunicación y coordinación entre las distintas figuras o designaciones.

Esta recomendación es la que inspira la creación de un sistema de gestión integrada de las competencias insulares relacionadas con ambas declaraciones, que tiene como fin establecer una estructura de coordinación y gestión de recursos más eficaz y capaz de contribuir de forma innovadora e inteligente al cumplimiento de las funciones y objetivos de las designaciones de la UNESCO, así como a mejorar su operatividad desde la administración insular, considerando y reconociendo las singularidades de ambas figuras internacionales. Los aspectos concurrentes de ambas declaraciones se abordan y explicitan en la Estrategia de Multidesignación de Gran Canaria.

2. COMPETENCIAS A GESTIONAR A TRAVÉS DE LA PROPIA ENTIDAD

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilés Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	14/31





El artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como el artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares recogen como competencias de los cabildos insulares:

1. Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica.

2. Como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las **funciones, competencias y facultades** que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Reservas de la Biosfera incluyen valores de temáticas diversas y transversales en su gestión como: **agricultura, ganadería, pesca, turismo, igualdad, servicios sociales, transporte, desarrollo económico, educación ambiental, formación, información y comunicación, cultura, historia, patrimonio etnográfico, patrimonio natural**... además de la **gestión de los espacios naturales**.

En esta materia, las competencias encomendadas al Cabildo recogidos en los artículos citados desarrolladas de manera indirecta por la Reserva de la Biosfera son:

- b) Ordenación del territorio y urbanismo.
- c) Carreteras, salvo las que se declaren de interés autonómico, en el marco de lo que disponga la legislación territorial canaria.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	15/31





- d) Transporte por carretera, por cable y ferrocarril.
- e) Gestión de puertos de refugio y deportivos, salvo que se declaren de interés autonómico.
- f) Turismo.
- g) Ferias y mercados insulares.
- i) Asistencia social y servicios sociales. Gestión de la dependencia en los términos que la ley prevea.
- j) Las funciones propias de la Agencia de Extensión Agraria. Infraestructura rural de carácter insular. Granjas experimentales.
- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.
- n) Acuicultura y cultivos marinos.
- ñ) Artesanía.
- o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.
- p) Caza.
- q) Espectáculos.
- s) Igualdad de género.
- t) Aguas.

Junto a estas materias, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece en su artículo 13 que.

Artículo 13. Cabildos Insulares:

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	16/31





1. Los cabildos insulares, como órgano de gobierno y administración de las islas, ejercen las competencias que les atribuye la presente ley con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad, asumiendo las competencias a ellos reservadas en materia de ordenación y gestión del territorio insular y protección del medioambiente.

2. En particular, corresponderá a los cabildos insulares:

a) La ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000 en los términos de la legislación básica y de esta ley.

b) La ordenación del territorio y la planificación en el ámbito de su respectiva isla, conforme a lo establecido en la presente ley.

c) La planificación de las infraestructuras insulares y el uso de los recursos básicos en el territorio insular, en el marco de lo establecido en esta ley, en la legislación básica de régimen local y en la legislación sectorial aplicable.

d) La protección del patrimonio histórico insular de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial aplicable.

e) La colaboración necesaria para la ejecución de las políticas públicas y de las infraestructuras básicas de carácter regional en el ámbito insular.

f) La cooperación con los ayuntamientos en el ejercicio de competencias que les son propias, incluyendo en su caso las encomiendas de gestión para la redacción del planeamiento de otras administraciones.

g) La subrogación en las competencias de planeamiento municipal en los supuestos y con las garantías establecidas en esta ley.

h) La asistencia técnica, de información, el asesoramiento, la realización de estudios, la elaboración de disposiciones, la formación y el apoyo tecnológico.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	17/31





3. La cooperación y la asistencia a que se refieren las letras f) y h) del apartado 2 de este artículo serán voluntarias, previa solicitud del ayuntamiento interesado y de acuerdo con los términos que se pacten.

Más concretamente, el Decreto **111/2002, de 09 de agosto, establece el traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de:**


1. servicios forestales, vías pecuarias y pastos,
2. protección del medio ambiente,
3. gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

De esta manera, a los cabildos corresponde:

1. La administración y gestión de los **montes** públicos y el ejercicio de las restantes funciones que la Ley de Montes y la Ley del Patrimonio Forestal del Estado asignan a la Administración forestal, tanto sobre montes públicos, como sobre montes de propiedad particular y consorciados o con convenio.
- 2.1 La conservación, protección y mejora de la **flora y fauna**, así como conservación, preservación y mejora de sus **hábitats naturales**, así como protección y restauración del **paisaje natural**.
- 3.1 La gestión y conservación de **Espacios Naturales Protegidos**, en el marco de lo establecido en la legislación autonómica vigente.

En lo que respecta al patrimonio cultural, en cuyo marco se halla la Declaración de Patrimonio Mundial, como ya se ha señalado, tanto **artículo 70.2 p) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares** atribuyen competencias a los Cabildos Insulares en materia de

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	18/31





Patrimonio Histórico al recoger expresamente, con idéntica redacción, lo siguiente:


“Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. **Patrimonio histórico-artístico insular.** Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma”

Lo mismo sucede con la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** que en su artículo 13 atribuye competencias a los Cabildos Insulares en la protección del patrimonio histórico insular de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial aplicable.

Por su parte la **Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias**, en su artículo 16 atribuye a los Cabildos las siguientes competencias

- a) Incoar e instruir los procedimientos de declaración de bien de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su resolución, así como los procedimientos de desafectación y modificación de estos bienes.
- b) Elaborar, gestionar y mantener los catálogos insulares de bienes patrimoniales culturales.
- c) Incoar, tramitar y resolver los procedimientos de inclusión de bienes situados en su ámbito territorial en el correspondiente catálogo insular, en los términos previstos en la presente ley.
- d) Autorizar intervenciones y usos en los bienes de interés cultural comunicándolo a la comunidad autónoma.
- e) Autorizar intervenciones y usos en los bienes del catálogo insular comunicándolo a la comunidad autónoma.
- f) Autorizar intervenciones y usos en los conjuntos históricos que no tengan en vigor el preceptivo plan especial de protección.
- g) Suspender las obras de demolición total o parcial de los inmuebles integrantes del patrimonio cultural, o declarados bien de interés cultural o sobre

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	19/31





los cuales se haya iniciado el procedimiento de declaración de bien de interés cultural.

h) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los planes especiales de protección de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y paisajes culturales.

i) Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de aquellos instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que afecten a bienes de interés cultural o bienes del catálogo insular.

j) Suspender las intervenciones y usos que se lleven a cabo sin las autorizaciones preceptivas establecidas en esta ley, así como las actividades arqueológicas que no se realicen de acuerdo con las condiciones señaladas en la autorización.

k) Adoptar, en caso de urgencia, medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen riesgo de destrucción o deterioro para el patrimonio cultural de Canarias.

l) Hacer uso de los derechos de tanteo y retracto de los bienes del patrimonio cultural de Canarias en los casos previstos en esta ley.

m) Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos.

n) Diseñar y ejecutar la política museística de interés insular.

ñ) Autorizar la creación de los museos de ámbito municipal, comunicándolo a la Comunidad Autónoma de Canarias.

o) Diseñar y ejecutar la política de parques arqueológicos, parques etnográficos de interés insular.

p) Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	20/31





- q) Ejercer la potestad expropiatoria en los casos previstos en esta ley.
- r) Ejercer la potestad inspectora en los términos atribuidos por esta ley.
- s) Incoar, instruir y resolver los procedimientos por infracciones administrativas, en los supuestos establecidos en la presente ley.

En definitiva existirá un Servicio administrativo con gestión diferenciada, que se encargará de la gestión de las competencias insulares que se refieren a la dirección, impulso, conservación, revalorización cultural y el desarrollo sostenible de los territorios afectados por ambas declaraciones de la UNESCO, implementando el Plan de Acción de la RBGC y el Plan Integral de PCRCMSGC.

3. OBJETIVOS DEL ÓRGANO DE GESTIÓN

El objetivo central de la creación del Servicio administrativo con gestión diferenciada, tal y como ha quedado expresado anteriormente, es el de garantizar la gestión integrada de las dos designaciones internacionales (Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera) bajo criterios de eficacia y racionalización, con el fin de garantizar la protección, conservación y el uso sostenible de las áreas designadas, partiendo al mismo tiempo de los compromisos, obligaciones, perfiles y requisitos de gestión propios de cada uno de los instrumentos.

En este sentido se apuntan continuación los objetivos generales de ambas designaciones, desarrollados con profusión y detalle en los planes y programas derivados de Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera y del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.

Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	21/31





El principal objetivo de la inscripción del bien en la Lista del Patrimonio Mundial es proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras su Valor Universal Excepcional. Los términos de este compromiso se recogen en la Declaración de Valor Universal Excepcional del bien inscrito que figura tanto en el expediente de nominación, como en la resolución relativa a su inscripción adoptada por el Comité de Patrimonio Mundial en 2019. Esta declaración incluye igualmente las de autenticidad e integridad, así como la relativa a los requisitos cumplidos de protección y gestión que se explicitan en el expediente de inscripción. El expediente de inscripción incorpora los principales atributos del bien que deben ser preservados y gestionados adecuadamente.

Para preservar este bien es necesario establecer las estrategias adecuadas que faciliten la gestión de este patrimonio a través de la sostenibilidad económica y ambiental y de la participación ciudadana. De esta forma, la gestión del Valor Universal Excepcional (VUE) del bien se concreta en el Plan Integrado de Gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído que será revisado anualmente y cuyos principales objetivos son:

- Asegurar la protección efectiva y salvaguarda de los atributos y componentes del paisaje cultural que fundamentan el VUE.
- Fomentar y desarrollar el trabajo científico y de investigación necesaria para la mejora del conocimiento sobre los valores culturales, arqueológicos, etnográficos, naturales y paisajísticos del bien inscrito.
- Consolidar el proceso participativo de la población local en la gestión del bien propuesto, garantizando el interés, el respeto y el orgullo de los valores que alberga el sitio.
- Disponer de marcos que permitan delimitar claramente las responsabilidades y tareas de todas las partes involucradas, tanto públicas como privadas.
- Unificar los criterios de gestión y líneas de actuación de todas las administraciones competentes en el ámbito.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	22/31





- Ofrecer un marco que pueda garantizar la efectiva coordinación y la cooperación entre las diferentes partes involucradas en la conservación y promoción del bien propuesto.
- Promover las medidas necesarias para garantizar la integridad del área y la autenticidad de los atributos que sustentan el paisaje cultural.
- Reforzar la promoción, la puesta en valor y el uso responsable del patrimonio, a través de la educación, la investigación y el turismo del conocimiento.
- Proporcionar un instrumento de gestión capaz de ofrecer incentivos para la innovación, promover economías de calidad y crear un espacio comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, manteniendo los valores que componen el paisaje cultural.
- Posibilitar el turismo sostenible e inteligente basado en el patrimonio existente, así como el desarrollo de productos turísticos responsables anclados en la singularidad de los recursos y atributos presentes en el Paisaje Cultural.
- Mantener vivas las tradiciones, las técnicas y los conocimientos útiles que contribuyen a la identidad de este territorio, como expresión de un modelo armónico con la naturaleza y el patrimonio cultural que inspire a las generaciones presentes y futuras en la isla.
- Recuperar el cielo de los antiguos canarios como expresión de la alianza cultural entre el pasado y el futuro.
- Consolidar la denominación Patrimonio Mundial en el ámbito, haciendo un uso responsable de la identificación y el emblema, a favor de la preservación del patrimonio.

Sobre esos postulados se definen los objetivos específicos que marcarán los programas, las acciones más importantes a desarrollar por el órgano de gestión del PCRCMSGC. También determinarán la temporalización, los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para cumplir con los

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	23/31





compromisos adquiridos con la UNESCO y para garantizar la continuidad del patrimonio mundial.

Reserva de la Biosfera de Gran Canaria

Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural, y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y/o marinos, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales.

Como todas las Reservas de Biosfera, la de Gran Canaria se considera también como un ámbito de experimentación y de estudio del desarrollo sostenible. Deben cumplir tres funciones básicas de conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen, desarrollo sostenible (ambiental, económico y social) de las poblaciones locales, y una función logística de apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación. Cuenta para ello con una zonificación adecuada para el cumplimiento desarrollo de estas tres funciones básicas u objetivos generales.

Teniendo en cuenta las citadas funciones y documentos vigentes, entre los objetivos generales y estratégicos del Programa MaB de la UNESCO, destacan los siguientes:

Conservar el patrimonio natural y cultural:

- Conservar la biodiversidad; restaurar, mejorar y promover los servicios de los ecosistemas y fomentar el uso sostenible de los recursos naturales.
- Apoyar la atenuación de los efectos del cambio global y fomentar la adaptación al cambio climático.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	24/31





Promover el desarrollo sostenible (en sus tres ejes: social, económico y ambiental):

- Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UNESCO y reconocer la RB como modelo que contribuya a su implantación, así como de Acuerdos Multilaterales Ambientales (AMUMA).

- Ejecutar el proyecto Marca RBGC para productos y servicios.

- Conocer y fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, pesqueras y artesanales tradicionales, estableciendo sinergias.

- Promover el desarrollo sostenible de la población local, sirviendo de modelo para promover, estudiar, establecer y demostrar sistemas económicos sostenibles, innovadores, economías de calidad y turismo responsable.

Apoyar y promover la investigación, educación, formación y divulgación:

- Comunicar experiencias y enseñanzas extraídas, facilitando la difusión y aplicación de la figura Reserva de la Biosfera.

- Facilitar la ciencia sobre la biodiversidad y la sostenibilidad, la educación para el desarrollo sostenible y la creación de capacidades en distintos niveles.

- Integración de la RB y sus objetivos en la normativa o programas pertinentes (Planes - Territoriales, Plan Insular, Normas y Planes de Espacios Naturales protegidos).

- Fomentar la cooperación entre Reservas de la Biosfera, trabajo en Red.

- Ser un territorio de aprendizaje donde los decisores políticos, las comunidades científicas y de investigación, los profesionales de la gestión y los colectivos implicados trabajen en conjunto para convertir los principios globales de desarrollo sostenible en prácticas locales apropiadas.

- Promover la gestión participada del territorio (custodia del territorio, voluntariado de la biosfera, procesos participativos,...) en los asuntos colectivos de gran importancia (grandes incendios forestales, agua, crisis climática,...),

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	25/31





potenciando la responsabilidad compartida en el mantenimiento de los valores del medio.

Armonización de objetivos

Determinados objetivos son comunes y complementarios a ambas designaciones, lo que permite su armonización a través de las competencias insulares. Estos se refieren básicamente a los objetivos de preservación del paisaje, la biodiversidad, el mantenimiento de los ecosistemas, la calidad del cielo, el desarrollo sostenible de las comunidades locales, los ODS, el turismo sostenible o la gestión de visitantes.

Para la realización o cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente, el órgano diferenciado ejercerá aquellas potestades administrativas que resulten necesarias de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que se enumeran a continuación. En todo caso se tendrá siempre en cuenta siempre la limitación prevista en el artículo 70 del RSCL en el que se indica que todos los servicios, salvo los que impliquen el ejercicio de autoridad, podrán presentarse en régimen de gestión directa con órgano especial de administración.

Artículo 4. 1. LBRL. "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	26/31





- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos


4. FORMA DE GESTIÓN

El artículo 85 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) define qué son los servicios públicos locales y establece el modo en que habrán de gestionarse, señalando expresamente lo siguiente:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:
 - A) Gestión directa:
 - a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	27/31





interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

La gestión directa de los servicios públicos locales por la propia Administración, incluye dos modalidades que se contemplan en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) y en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante RSCL).

Una modalidad que podría denominarse sin organización especializada, es decir, los servicios podrán ser prestados por gestión directa a cargo de personal directamente dependiente en su actuación de los acuerdos y actos de los órganos de gobierno de la Corporación local (artículo 100 TRRL y 68 y 69 del RSCL).

Y otra modalidad que tiene lugar cuando la gestión directa de los servicios se realice mediante una organización especializada. En este caso habrá de constituirse un Consejo de Administración que será presidido por un miembro de la Corporación. A propuesta de dicho Consejo, el Alcalde o Presidente designará al Gerente.

La organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	28/31





recibiesen y llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones. (Artículos 101 y 102 TRRL).

Los servicios en régimen de gestión directa con órgano especial estarán a cargo de un Consejo de Administración y de un Gerente. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del servicio, con sujeción a un presupuesto especial, cuya aplicación le estará atribuida, y sus acuerdos serán recurribles en alzada ante la Corporación y los de ésta ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

El Consejo de Administración será nombrado por la Corporación, sin que exceda de nueve el número de sus miembros en los Municipios de población superior a 20.000 habitantes. El Presidente del Consejo de Administración será designado por el de la Corporación, y el nombramiento habrá de recaer en uno de sus miembros pertenecientes a aquél. (Artículos 71 y siguientes del RSCL)

Por su parte el artículo 70 del RSCL señala que todos los servicios, salvo los que impliquen el ejercicio de autoridad, podrán presentarse en régimen de gestión directa con órgano especial de administración.

Esta forma de gestión responde al principio de desconcentración funcional, gozando el órgano especial de la autonomía que el Cabildo le confiera, pero en todo caso sin personalidad jurídica propia.

Se pretende así crear una estructura de coordinación adecuada y efectiva por parte del Cabildo de Gran Canaria para mejorar los territorios y sitios objeto de sendas declaraciones. En consecuencia, es interés de la corporación dotar al Paisaje Cultural del Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria de un órgano de gestión integrado que garantice la tutela de sendos espacios y mejore su gestión en función de las competencias que sobre los mismos tiene asumidas el Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina		
	Jose de Leon Hernandez		
	Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura		
	Sandra Carmen Ramos Reyes		
	Pilar María Perez Suarez		
	Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	29/31





→ **Anexo I: BORRADOR DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO DIFERENCIADO.**

5. RECURSOS HUMANOS

El número de proyectos, estudios y obras a ejecutar, relacionadas con las actuaciones estratégicas del Paisaje Cultural RCMSGC y de Reserva de la Biosfera a desarrollar por el órgano de gestión en los próximos años, exige la dotación no sólo de un instrumento ágil, autónomo y eficaz, sino de contar con recursos económicos y humanos suficientes. Es imprescindible crear un equipo técnico específico, dedicado en exclusividad a esta tarea de interés estratégico para Gran Canaria.

→ **Anexo II: RECURSOS HUMANOS.**


6.- PRESUPUESTO

El artículos 102 del TRRL señala expresamente respecto a la gestión directa con órgano especializado de administración lo siguiente:

“1. La organización especializada tendrá, dentro del presupuesto único previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sección presupuestaria propia, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen.

2. Los servicios prestados mediante una organización especializada llevarán, con independencia de la contabilidad general de la Entidad local, una contabilidad especial, debiendo publicarse los balances y las liquidaciones.

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Ariles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	30/31





3. La liquidación o compensación de las pérdidas se hará en la forma prevista en el acuerdo de establecimiento. Con cargo a las ganancias se constituirán fondos de reserva en la cuantía que establezcan las Ordenanzas.

El presupuesto de este órgano especializado se nutrirá de las cantidades previstas en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 en los Servicios de Patrimonio Histórico y de Medio Ambiente.

→ **Anexo III: PRESUPUESTO.**

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2019

Código Seguro De Verificación	Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w==	Fecha	20/12/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Jose Juan Guillén Medina Jose de Leon Hernandez Raquel Artilés Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Sandra Carmen Ramos Reyes Pilar María Perez Suarez Manuel Carmelo Amador Jimenez - Director/a General de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Dfcyl2z1BNsYPMDZ11b7+w=	Página	31/31

